



# Reglas de gestión de la lista de intereses de compraventa de acciones de CBNK Banco de Colectivos S.A

30/11/2023

## 1. Consideraciones Generales

Las acciones de CBNK Banco de Colectivos, S.A. (en adelante, la "Entidad" o "CBNK") estarán sujetas en las transmisiones a lo indicado en el artículo 10 de los Estatutos Sociales.

La Junta General de Accionistas en su reunión anual de aprobación de cuentas, y a propuesta del Consejo de Administración, aprobará un precio de referencia sobre el valor de la acción, de acuerdo con el Balance aprobado. **Dicho importe es únicamente una referencia de valor determinado según un procedimiento aprobado y basado en el patrimonio neto contable de la Entidad conforme a sus Estatutos Sociales. No obstante, los accionistas podrán comprar y vender a cualquier otro precio que puedan acordar entre las partes, por lo que el precio de referencia aprobado por la Junta General de Accionistas no supone una garantía de precio.**

Se hace constar que es iniciativa única y exclusivamente del solicitante la compra o venta de las acciones, sin mediar por parte de la Entidad servicio de asesoramiento, oferta de compra de las acciones, ni cualquier otro servicio de inversión.

Por tanto, la decisión de compra o venta de acciones es del solicitante tras consultar con sus propios asesores profesionales para hacer su propia evaluación jurídica, fiscal, contable, reglamentaria y financiera sobre las ventajas y los riesgos que implica la compra o venta de las acciones de CBNK Banco de Colectivos, S.A.

## 2. Reglas de gestión de los intereses de compra y de venta

**2.1.** El objetivo de las Reglas de gestión de la lista de intereses de demanda de acciones de CBNK (en adelante, la "Lista") es facilitar las operaciones de compraventa sobre las acciones de CBNK al **precio de referencia**, sin que esto constituya una obligación de resultado para CBNK en cuanto al buen fin de la operación, y sin perjuicio de que las operaciones de compraventa puedan tener lugar fuera de la Lista y al precio que se convenga entre las partes, en los términos establecidos en el artículo 10 y 19 de los Estatutos Sociales.

**2.2.** El Consejo de Administración aprobará, en su caso, el uso de la autocartera en este contexto, con las condiciones autorizadas por el supervisor competente.

**2.3.** A estos efectos, como regla general, las compraventas que se ejecuten a través de la Lista y con las condiciones de ésta no requerirán la notificación previa al Consejo de Administración salvo que éste, por razones de interés general y social, acuerde lo contrario. Respecto a aquellas transmisiones que fueran notificadas para ejecutar fuera de la Lista, el Consejo de Administración deberá decidir sobre su derecho de suscripción preferente para liberar la posibilidad en los términos establecidos en el artículo 10 de los Estatutos Sociales.

Cualquier accionista podrá ceder o subrogar en su posición en la lista a su cónyuge, descendientes y ascendientes en línea directa, es decir hijos, incluido los políticos, nietos o padres, abuelos o a una sociedad en la que cualquiera de los anteriores sea el titular real o, en caso de sociedades, entre aquellas que tengan el mismo titular real o de ser un accionista persona física a una sociedad en la que éste sea el titular real o viceversa en caso de ser accionista una sociedad.

*Regla de gestión de la lista de intereses de compraventa de acciones de CBNK Banco de Colectivos, S.A.*

**2.4.** La Lista se confecciona por orden de solicitud de interés de compra de acciones y ha de ser confirmada caso a caso en el momento de ser ejecutada contra las ventas. Las ventas se ejecutarán por orden de solicitud.

**2.5.** Las solicitudes de interés de compra o las órdenes de venta podrán recibirse en cualquier oficina de la Entidad y deberán ser comunicadas telefónicamente o enviadas por correo electrónico de forma inmediata a la Oficina del Accionista para su gestión (oficinadelaccionista@bancocaminos.es).

**2.6.** La solicitud de interés es revocable. No obstante, una vez que la solicitud de interés quede formalizada como orden de venta o compra y no de simple interés, será irrevocable desde la fecha de firma de la orden correspondiente.

**2.7.** La Oficina del Accionista es la encargada de gestionar la Lista de espera de demanda y de ejecutar las órdenes de venta contra ella. La Oficina del Accionista tratará de ponerse en contacto telefónicamente o por correo electrónico con el solicitante al que le haya llegado el turno. Se intentará contactar telefónicamente un máximo de tres (3) veces, y a través de correo electrónico o sms u otros medios autorizados por el solicitante en caso de no ser posible la comunicación telefónica, pudiendo considerarse que, si en el plazo máximo de dos (2) semanas no hay contestación, puede ejecutarse contra el siguiente solicitante. En esos casos, la solicitud de interés no se elimina, sino que se pasará al final de la Lista, salvo decisión expresa de eliminación de la Lista del ordenante.

Cuando hasta en tres (3) ocasiones seguidas le haya llegado el turno, y la Entidad no haya obtenido respuesta del solicitante en el plazo máximo indicado ut supra, se le dará de baja de la lista de solicitud de interés de compra.

**2.8.** Para ejecutar una orden de venta contra la Lista de espera de compra, la Oficina del Accionista deberá ir confirmando una a una las solicitudes de interés de compra de forma que se ratifiquen como orden irrevocable y se proceda a ejecutar la compraventa en lotes de un máximo de quinientas (500) acciones por cada solicitante de compra. En caso de que la petición sea superior al citado número máximo de acciones pasará dicho solicitante, con el resto del volumen no ejecutado, al final de la Lista de espera de interés de compra que exista en ese momento, con un nuevo número de registro, salvo indicación expresa del propio ordenante de eliminación de la lista.

**2.9.** Como regla general, la Entidad no adelantará a ningún cliente el efectivo (liquidez) de la venta o la compra. Lo anterior no obsta para que puedan establecerse, a estos efectos, programas de financiación de compras o ventas de acciones de conformidad con las políticas internas de concesión de financiación que están informadas al supervisor competente.

**2.10.** En caso de acumulación de oferta, o en supuestos excepcionales, tanto temporales como de otra naturaleza, por ejemplo en periodos cercanos al final del ejercicio o después de los nuevos precios de referencia de las acciones, el Consejo de Administración podrá adoptar medidas para agilizar las operaciones de compraventa en la medida de lo posible, teniendo en cuenta que no existe obligación de resultado ni en volumen de ejecución ni en plazo, en función del supuesto y circunstancias concretas, entre otras y sin limitación, utilizar la autocartera o aumentar el máximo volumen de los lotes a más de quinientas (500) acciones por orden de compra ejecutada.

**2.11.** En cualquier caso, cualquier persona física que ostente la condición de colegiado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o en alguno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y que no sea aún accionista, tendrá derecho a adquirir cincuenta (50) acciones de

*Regla de gestión de la lista de intereses de compraventa de acciones de CBNK Banco de Colectivos, S.A.*

CBNK Banco de Colectivos, S.A. sin guardar turno o registro en la Lista de espera antes mencionada. Asimismo, para la adquisición de acciones suficientes para representar un valor nominal desembolsado de tres mil euros (3.000 €) como requisito para ser consejero que previene el artículo 46 de los Estatutos Sociales no será necesario guardar turno o registro en la Lista de espera.

**2.12.** Teniendo en cuenta lo anterior, **en la venta de acciones** de un accionista se siguen los siguientes pasos:

Paso 1: El solicitante emite una orden de Venta total o parcial de sus acciones de CBNK Banco de Colectivos, S.A. Se comprueba la titularidad de las acciones y se dará traslado de dicha solicitud a la Oficina del Accionista.

Paso 2: La Oficina del Accionista agrupará las órdenes y se pondrá en contacto con los solicitantes que se encuentran en la Lista de espera para tratar de casar en la medida de la posible las operaciones de venta y de compra.

Paso 3: Desde la Oficina del Accionista, se tramitará la ejecución y se procederá a su registro en el libro de accionistas y, finalmente, se emitirá un fichero de vuelta con las liquidaciones de las operaciones que se abonan en las cuentas de los clientes. Todo lo anterior se realizará por la entidad de llevanza del registro de anotaciones en cuenta y el miembro de mercado que haya sido designado al efecto por el Consejo de Administración.

**2.13.** Asimismo, y teniendo en cuenta las reglas anteriores, **en la compra de acciones** se siguen los siguientes pasos:

Paso 1: El solicitante ha de requerir expresamente ser incluido en la Lista para la compra de acciones de CBNK Banco de Colectivos S.A. La oficina receptora da traslado de la orden a la Oficina del Accionista.

Paso 2: La Oficina del Accionista comprueba en el sistema si el solicitante tiene vigente la aptitud para la inversión en acciones no cotizadas en función de la familia de producto a la que pertenecen según los procedimientos internos MiFID establecidos en la Entidad. En caso contrario, el solicitante deberá completar un test de conveniencia para conocer si las acciones de CBNK se ajustan al nivel de riesgo que puede soportar en función de sus experiencias y conocimientos financieros.

Paso 3: La Oficina del Accionista identificará un número de órdenes de compra, a fin de casar dichas operaciones en lotes máximos de quinientas (500) acciones con el volumen de órdenes de ventas existentes, salvo indicación del propio Consejo de Administración de agilización de la Lista de espera tal y como se ha indicado anteriormente (punto 2.10).

Paso 4: Desde la Oficina del Accionista se tramitará la ejecución y se procederá a su registro en el libro de accionistas y, finalmente, se emitirá un fichero de vuelta con las liquidaciones de las operaciones que se abonan en las cuentas de los clientes. Todo lo anterior se realizará por la entidad de llevanza del registro de anotaciones en cuenta y el miembro de mercado que haya sido designado al efecto por el Consejo de Administración.

**2.14.** En los supuestos de que algún accionista desee transmitir sus acciones o reciba ofertas de compra por otro accionista, se seguirá el procedimiento indicado ut supra. La transmisión se realizará necesariamente a través de intermediario oficial de bolsa, y en las condiciones inicialmente comunicadas al Consejo de Administración. Si las condiciones iniciales comunicadas fueran alteradas se iniciará nuevamente el proceso del ejercicio del derecho de tanteo de acuerdo con lo estipulado estatutariamente.

*Regla de gestión de la lista de intereses de compraventa de acciones de CBNK Banco de Colectivos, S.A.*

**2.15.** La transmisión de acciones de la Entidad tendrá lugar por transferencia contable y se registrará por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y por las normas que rigen la representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que en su caso las modifiquen, sustituyan o desarrollen.

**2.16.** De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para que un accionista pueda asistir a la Junta General, con voz y voto, deberá tener sus acciones inscritas en registro de anotaciones en cuenta de las acciones con cinco (5) días de antelación a aquél en que se haya previsto como primera convocatoria de la Junta.

**2.17.** Con la finalidad de respetar dicha exigencia de los Estatutos Sociales, el procedimiento de compraventa de acciones se suspenderá quince (15) días antes de la fecha prevista como celebración en primera convocatoria de la Junta General de accionistas.

\* \* \*